

# IDEA Parte C Plazo para Evaluación y Valoración



**Documento de Preguntas y Respuestas (Q & A) en respuesta a consultas relacionadas con la implementación de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) Parte C Plazo de Evaluación y Valoración en el entorno actual de COVID-19.**



**Q1. ¿Qué excepciones están disponibles para la agencia educativa estatal, SEA, y sus proveedores de servicios de intervención temprana (EIS) para cumplir con el requisito de plazo de 45 días para realizar evaluaciones y valoraciones iniciales y reuniones del Plan de servicio familiar individualizado (IFSP) cuando el acceso a hogares es limitado o tienen restricciones que impiden las reuniones en persona?**

El plazo de 45 días de IDEA Part C está en 310, 303.342(a) and 303.345(c) y aplica a:

- 1) cualquier prueba ofrecida por el estado
- 2) la evaluación inicial
- 3) la valoración inicial del niño y su familia
- 4) la reunión inicial del plan familiar individual

Este requisito de cronograma incluye dos excepciones permitidas:

- 1) El niño o el padre no está disponible para completar cualquiera de estos cuatro, debido a circunstancias familiares excepcionales que están documentadas en los registros de intervención temprana del niño; o
- 2) El padre no ha dado su consentimiento a pesar de los repetidos intentos documentados por parte del proveedor estatal EIS para obtener el consentimiento de los padres.

OSEP históricamente también ha aplicado estas "circunstancias familiares excepcionales" documentadas cuando están fuera del control del proveedor de EIS o de la agencia educativa estatal, como un huracán, que no permite que ocurra la actividad subyacente y, por lo tanto, el niño y la familia no están disponibles en la práctica. En estas circunstancias muy limitadas, bajo 34 C.F.R. § 303.310 (c), el proveedor estatal de LA o EIS debe:

- 1) documentar en el registro de intervención temprana del niño y la familia la circunstancia excepcional; y
- 2) completar las actividades lo antes posible una vez ya no existen circunstancias familiares excepcionales.

El Departamento reconoce que puede que no sea posible completar algunas de las las actividades requeridas dentro del cronograma de 45 días de forma remota. Por ejemplo, realizar la observación en persona puede ser fundamental para garantizar una evaluación. Dado que las reuniones en persona pueden no ser factibles o aconsejables debido a la pandemia COVID-19, tales restricciones pueden constituir una circunstancia familiar documentada que califica para una excepción al plazo de 45 días.

# IDEA Parte C Plazo para Evaluación y Valoración



**Documento de Preguntas y Respuestas (Q & A) en respuesta a consultas relacionadas con la implementación de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) Parte C Plazo de Evaluación y Valoración en el entorno actual de COVID-19.**



**Q2. ¿Pueden las agencias estatales locales, LA y sus proveedores locales de intervención temprana, EIS, utilizar el plan de apoyo familiar individual interino, IFSP, hasta que se puedan realizar evaluaciones o reuniones en persona?**

**Si. Un IFSP interino puede ser útil cuando no se puede desarrollar un IFSP inicial y los padres y los proveedores estatales de LA o EIS están de acuerdo sobre los servicios del IFSP que necesitan el niño y la familia elegibles. El**

**Departamento desea resaltar el uso de “IFSP provisionales” donde circunstancias familiares excepcionales documentadas causaron un retraso en completar la evaluación inicial y las evaluaciones durante el requisito del plazo de 45 días.**

**Cualquier servicio de intervención temprana que se haya determinado que es necesario y que pueda estar disponible de inmediato para el niño y la familia del niño, particularmente aquellos que se pueden brindar de forma remota (particularmente durante la pandemia cuando las reuniones en persona son limitadas), con el consentimiento de los padres, puede comenzar antes de la finalización de la evaluación y valoraciones.**

# IDEA Parte C Plazo para Evaluación y Valoración



**Documento de Preguntas y Respuestas (Q & A) en respuesta a consultas relacionadas con la implementación de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) Parte C Plazo de Evaluación y Valoración en el entorno actual de COVID-19.**



**Q3. ¿Cómo puede una agencia local estatal, LA, o sus proveedores de intervención temprana, EIS, realizar evaluaciones para determinar la elegibilidad de un niño para IDEA Parte C o realizar la evaluación del niño cuando el personal no puede realizar reuniones en persona o realizar visitas domiciliarias debido a la pandemia?**

El Departamento reconoce que las medidas de distanciamiento social y otras limitaciones durante la pandemia pueden hacer que la administración de la mayoría de las evaluaciones en persona sea impracticable y puede imponer limitaciones sobre cómo se llevan a cabo las evaluaciones y la valoración del niño según IDEA Parte C. **Por lo tanto, el Departamento destaca la opción de utilizar documentos médicos, cuando sea apropiado, para establecer la elegibilidad sin realizar una evaluación.** Cuando se utilizan registros médicos para establecer la elegibilidad, el proveedor estatal de LA o EIS aún debe realizar una evaluación adecuada del niño y una evaluación dirigida por la familia. Las AL estatales pueden desear investigar los instrumentos y herramientas de evaluación disponibles para determinar si algunos pueden administrarse o completarse de forma remota durante la pandemia, siempre que la evaluación del niño se base en la observación personal (ya sea en persona o mediante videoconferencia). ***Las AL estatales también pueden trabajar con los desarrolladores de sus instrumentos de evaluación actuales para determinar si los instrumentos pueden administrarse o completarse de forma remota, sin afectar significativamente la validez de los resultados.***